



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

“Por un Cajay Diferente”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”.



CONTRATO DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 027-2023-MDC/CS – Primera Convocatoria

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO HUAYOCHACA – DESDE EL PUENTE HUAYOCHACA HASTA EL COLINDANTE ANIMAS PAMPA, EN LA LOCALIDAD DE HUAYOCHACA, DISTRITO DE CAJAY DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH – CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2597303.

Conste por el presente documento, cuyo objeto es la contratación del Servicio de CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO HUAYOCHACA – DESDE EL PUENTE HUAYOCHACA HASTA EL COLINDANTE ANIMAS PAMPA, EN LA LOCALIDAD DE HUAYOCHACA, DISTRITO DE CAJAY DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH – CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2597303, que celebra de una parte La Municipalidad Distrital de Cajay, con RUC N° 20166604347, con domicilio legal en Av. Pedro Aguirre S/N – Cajay - Huari- Ancash, debidamente representado por su Gerente Municipal Ing. FREDY ADAMS PRINCIPE BAYONA, identificado con DNI N° 40996402, facultado para la suscripción de contratos mediante la Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDC/A de fecha 04 de enero de 2023 a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, y de otra parte CONSORCIO HUAYOCHACA, conformado por: JM ENGINEERING E.I.R.L., con RUC N° 20542124459, con domicilio legal en el Pasaje Santa Beatriz Mz. C Lote 13 Barrio Acovichay (A 2 casas de Iglesia Acovichay), distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, inscrita en la Partida Electrónica N° 11105605 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huaraz, debidamente representado por su Representante Legal, Gonzales Ramos José Luis, con DNI N° 41500918, según poder inscrito en la Ficha N° 11105605, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huaraz y MEJIA PALACIOS LORGIO EVARISTO, con RUC N° 10461470284, con domicilio legal en el Jirón Miguel Grau S/N, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash, , asimismo el consorcio está representado por la Sr. MEJIA PALACIOS LORGIO EVARISTO, identificado con DNI N° 46147028, con domicilio legal en el Jirón Miguel Grau S/N, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash, con dirección electrónica válida lorgio.123@gmail.com, con teléfono celular N° 995711288, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Con fecha 15 días del mes de Diciembre del 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 027-2023-MDC/CS – Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL



CONSORCIO HUAYOCHACA

Lorgio Evaristo Mejia Palacios
DNI N° 46147028
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

“Por un Cajay Diferente”



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”.

PROYECTO: CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO HUAYOCHACA – DESDE EL PUENTE HUAYOCHACA HASTA EL COLINDANTE ANIMAS PAMPA, EN LA LOCALIDAD DE HUAYOCHACA, DISTRITO DE CAJAY DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH – CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2597303, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Que, habiendo el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, revisado la documentación para la firma de contrato (de acuerdo a sus funciones) y estando bajo su responsabilidad la revisión de los requisitos para perfeccionar el contrato según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Artículo 139°) remitida por el **CONSORCIO HUAYOCHACA**, se procede a elaborar el presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO HUAYOCHACA – DESDE EL PUENTE HUAYOCHACA HASTA EL COLINDANTE ANIMAS PAMPA, EN LA LOCALIDAD DE HUAYOCHACA, DISTRITO DE CAJAY DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH – CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2597303.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES (S/ 80,000.00)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Dicho monto será afectado al Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000034, de fecha 25/01/2024, de acuerdo a la siguiente cadena presupuestal:

0001	Inicial
0068 2597303 4000122 05 016 0035	Control de Inundaciones y Defensas Ribereñas
0074	Encauzamiento y Construcción de Muro de Protección
4 13	Donaciones y Transferencias
6	Gastos de Capital
2.6	Adquisiciones de Activos No Financieros
2.6. 8	Otros Gastos de Activos No Financieros
2.6. 8 1	Otros Gastos de Activos No Financieros
2.6. 8 1. 3	Elaboración de Expedientes Técnicos

CONSORCIO HUAYOCHACA

Lorgio Evaristo Mejía Palacios
DNI N° 46147028
REPRESENTANTE COMÚN



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAJAY
PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH.**



“Por un Cajay Diferente”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”.

2.6.8 1.3 1 Elaboración de Expedientes Técnicos

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO UNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de cuarenta y cinco (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente que se cumplan las siguientes condiciones:

- Se haya suscrito el contrato entre las partes.
- Se realice la entrega de terreno, debiendo el consultor apersonarse con todo el plantel técnico para la entrega del terreno.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

EL CONTRATISTA es responsable total de la ejecución del servicio y el cumplimiento del contrato de acuerdo a los parámetros de calidad y las condiciones descritas en su oferta para lo cual cuenta con el plantel profesional propuesto según el siguiente cuadro:

ITEM	NOMBRE DEL PROFESIONAL	CARGO
01	JOSÉ LUIS GONZALES RAMOS Ing. Agrícola – CIP N° 115978	Jefe de Proyecto
02	LENIN GUERRERO MENDOZA	Especialista en Hidráulica



CONSORCIO HUAYOCHACA
Lorgio Evaristo Mejía Palacios
DNI N° 6147028
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAJAY
PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH.



“Por un Cajay Diferente”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
 Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”.

	Ing. Civil – CIP N° 143085	
03	EDGAR JAMANCA PARIAMACHI Ing. Civil – CIP N° 101319	Especialista Geotécnico

CLÁUSULA SÈPTIMA: GARANTIAS

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad no otorgara adelanto directo.

CLAUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDECIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de



CONSORCIO HUAYOCHACA

Logio Evaristo Mejía Palacios
 DNI N° 46147028
 REPRESENTANTE COMÚN



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY
PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH.**



“Por un Cajay Diferente”

*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”.*

incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÈCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por CUATRO (04) AÑOS después de la conformidad de Consultoría de Obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Otras penalidades:

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural.



CONSORCIO HUAYOCHACA

Lorgio Evaristo Mejía Palacios
DNI N° 46147028
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAJAY PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

“Por un Cajay Diferente”



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”.

2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
3	Cuando el contratista cambie al personal propuesto sin contar con la autorización previa de la Entidad o el expediente técnico cuenta sin firma y sello de los responsables del proyecto, se aplicará la penalidad afectada por cada ocurrencia en que se detecte.	2 % del monto contractual, por cada día de ocurrencia.	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
4	Cuando el contratista presenta a la Entidad un estudio con información que no corresponde al objeto del contrato o cuando presenta un estudio incompleto de manera injustificada, que no permita la evaluación correspondiente, se aplicará la penalidad afectada por cada de ocurrencia en que se detecte.	1.5 % del monto contractual, por cada día de ocurrencia.	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
5	Cuando el contratista no recabe el expediente físico y/o pliego de observaciones en la Entidad, dentro de los 02(dos) días laborales posteriores a la notificación virtual, para la subsanación de observaciones u otro acto requerido por la Entidad.	2.0 % del monto contractual, por cada día de ocurrencia.	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
6	La ausencia de algunos profesionales que conforma el plantel profesional y técnico en los trabajos en campo y/o reuniones de coordinación convocadas por la Entidad a través de correo electrónico o mediante un documento simple, al correo o domicilio consignado para el perfeccionamiento de contrato, se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que ocurra.	(0.5 % UIT) por ocurrencia.	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
7	Cuando el contratista no acredite la colegiatura y habilitación de los profesionales para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación, tanto para los profesionales en el Perú como para los titulados en el extranjero, información que deberá ser entregada a la Entidad previa a la entrega del terreno.	(0.5 UIT) por cada día de retraso en la presentación.	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
8	Por presentar el levantamiento de observaciones al expediente técnico por primera vez, sin haber levantado las observaciones realizadas, se aplicará la penalidad afectada por cada ocurrencia en que se detecte.	2 % del monto contractual, por cada ocurrencia.	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
9	Por presentar el levantamiento de observaciones al expediente técnico por segunda vez, sin haber levantado las observaciones realizadas, se aplicará la penalidad afectada por cada ocurrencia en que se detecte.	3 % del monto contractual, por cada ocurrencia.	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural.



CONSORCIO HUAYOCHACA

Lorgio Evaristo Mejía Palacios
DNI N° 46147028
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY
PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH.



“Por un Cajay Diferente”

*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
 Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”.*

10	Por presentar el levantamiento de observaciones al expediente técnico por tercera vez, sin haber levantado las observaciones realizadas.	10 % del monto contractual, por cada ocurrencia.	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
----	--	--	---

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de



CONSORCIO HUAYOCHACA

Lorgio Evaristo Mejía Palacios
 DNI N° 46147028
 REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

“Por un Cajay Diferente”



**“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”.**

administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÈSIMA: PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL



CONSORCIO HUAYOCHACA

Lorgio Evaristo Mejía Palacios
DNI N° 46147028
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY
PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH.



“Por un Cajay Diferente”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
 Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”.

Las partes declaran su domicilio en la primera hoja del presente contrato para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. PEDRO AGUIRRE S/N, PALACIO MUNICIPAL DE CAJAY, DISTRITO DE CAJAY, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

DOMICILIO y CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA: JIRÓN MIGUEL GRAU S/N, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH, con dirección electrónica válida lorgio.123@gmail.com

La variación del domicilio declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

En señal de conformidad a las cláusulas estipuladas en el presente contrato se suscribe por triplicado en el Distrito de Cajay, a los 25 días del mes de Enero de 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY
 ING. FREDY ADAMS PRINCIP BAYONA
 GERENTE MUNICIPAL
 DNI: 40996402

LA ENTIDAD

CONSORCIO HUAYOCHACA

Lorgio Evaristo Mejia Palacios
 DNI N° 46147028
 REPRESENTANTE COMÚN

EL CONTRATISTA

Nombre Completo: Lorgio Evaristo Mejia Palacios
 DNI: 46147028

